

## RESOLUCIÓN 456-19-CONATEL-2006

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 33 de de la Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos, publicada en el R.O. Suplemento 557 de 17 de Abril del 2002, señala que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, establecerá los términos bajo los cuales las entidades de certificación de información podrán prestar sus servicios por medio de terceros.

Que en el Art. 37 del antes citado cuerpo legal, señala que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones "CONATEL", o la entidad que haga sus veces, será el organismo de autorización, registro y regulación de las entidades de certificación de información acreditadas.

Que la Disposición General Segunda de la Ley de Comercio Electrónico, dispone que la actividad de sellado de tiempo deberá ser acreditado técnicamente por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

Que la Disposición General Séptima de la Ley de Comercio Electrónico, dispone que la prestación de servicio de certificación de información por parte de entidades de certificación de información acreditadas, requerirá de autorización previa y registro.

Que mediante disposición 35-15-CONATEL-2006 el Consejo Nacional de Telecomunicaciones dispuso "...que se nombre una comisión para que se encargue de elaborar un informe integral que, sobre la base de lo que establece la normativa jurídica, presente los mecanismos que permitan al CONATEL y a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones avanzar en el tema de los permisos a entidades de Acreditación de Firma Electrónica, tomando en cuenta que son empresas que deben responder sobre la fe pública..."

Que, en sesión 17- CONATEL- 2006 de fecha 25 de julio de 2006, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones conoció el informe integral jurídico financiero del registro, permiso, autorización y acreditación de las entidades de acreditación de firma electrónica, para el otorgamiento de permisos a entidades de acreditación de firmas electrónicas, elaborado en cumplimiento de la disposición transcrita en el considerando anterior, por la comisión integrada para el efecto, mediante Resolución 324-17-CONATEL-2006 acogió las recomendaciones contenidas en el mismo; y, mediante Disposición 41-17-CONATEL-2006, estableció: "- Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presente en la próxima sesión del Consejo, un modelo actualizado de permiso que servirá como título habilitante para el registro de entidades de firmas electrónicas, el cual deberá reflejar los ajustes y sugerencias contenidos en el informe de la Comisión, así como aquellas que el CONATEL realizó en su seno, dentro de la presentación del tema, en sesión 17-CONATEL-2006. Una vez que el CONATEL apruebe el antedicho nuevo modelo para el permiso que constituye título habilitante, se dará el trámite correspondiente para la aprobación del operación de las entidades de certificación y registro de certificados y firmas electrónicas, según corresponda, a favor de ESDINÁMICO, SISTECOIN y ECUACERT."

Que mediante Resolución 454-19-CONATEL-2006, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió: "Aprobar los modelos de Título Habilitante para la Acreditación de Entidades Registradoras de Información y para la Acreditación de Entidades Certificadoras de Información; y, el modelo de Permiso para la prestación de servicios de certificación de información y servicios relacionados..."

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso y registro para prestar servicio de certificación de información, registro de datos, sellado de tiempo y servicios relacionados a favor de **SISTECOIN S.A.**,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso y registro para prestar servicio de certificación de información, registro de datos, sellado de tiempo y servicios relacionados a favor de **SISTECOIN S.A.**, cuyas características técnicas son:

#### 1. ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por "**SISTECOIN S.A.**" a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 21 de junio del 2004 ingresada con trámite No. 1929.
- Documentación ingresada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con hoja de trámite No.1929 del 24 de junio del 2004, mediante la cual solicita un permiso y el registro para prestar servicios de certificación de información, registro de datos, sellado de tiempo y servicios relacionados.
- Con oficio No. SNT-2003-890 de 2 de mayo de 2004, en referencia al Art. 89 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, la Secretaría Nacional requirió de **SISTECOIN S.A.**, la publicación en dos diarios de circulación nacional los términos de referencia de la solicitud.
- Con oficio PKI-08-19-2004-p, ingresado a esta Secretaría con trámite No. 1929 el 19 de agosto del 2004, **SISTECOIN S.A.**, adjunta las publicaciones realizadas en los diarios **EL EXPRESO** y **EL DIARIO HOY**, del jueves 19 de agosto 10. Cumplidos los 10 días calendario, y no habiéndose receptado objeción u oposición alguna, se procede a elaborar la presente Memoria Técnica.
- Razón social del solicitante : **SISTECOIN S.A.**

#### 2- COMPETENCIA TÉCNICA:

La solicitud presentada por **SISTECOIN S.A.**, en lo técnico se enmarca dentro de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, a la Ley de Comercio Electrónico, al Reglamento general a la ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos y al Reglamento para la acreditación, registro y regulación de entidades habilitadas para prestar

servicios de certificación de información y servicios relacionados, expedido por el CONATEL mediante Resolución 584-23-CONATEL-2003.

**3. SERVICIOS A OFRECER:**

De conformidad con la normativa vigente, el solicitante, de obtener el permiso y registro podrá prestar servicios de certificación de información, registro de datos, sellado de tiempo y servicios relacionados, de modo directo como Autoridad de Certificación AC o a través de terceros bajo la modalidad de Autoridades de Registro Relacionadas AR, los servicios a prestar incluyen:

- a) La emisión de firmas electrónicas y certificados de firma electrónica;
- b) El sellado electrónico de tiempo;
- c) La conservación de mensajes de datos;
- d) Servicios electrónicos relacionados con certificación de información.

Como autoridad de certificación SISTECOIN S.A., se compromete a cumplir con todas las obligaciones exigibles a los prestadores de servicios de certificación de acuerdo con la legislación vigente, a las derivadas de la declaración de prácticas de certificación (CPS), la misma que indica las políticas y prácticas relativas a la seguridad y mantenimiento de los certificados, así como las derivadas del estudio presentado.

Como autoridad de registro SISTECOIN S.A., se compromete a realizar todas las operaciones de conformidad con las derivadas de la declaración de prácticas de certificación (CPS), la misma que indica las políticas y prácticas relativas a la seguridad y mantenimiento de los certificados, con lo establecido en la legislación vigente, así como las derivadas de la documentación presentado.

**4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA Y RECURSOS PRINCIPALES**

**Ubicación**

**Oficina:**

**Ciudad:** Quito

**Dirección:** Armero OE5-111 y Universitaria

**Sitio Seguro:**

**Ciudad:** Quito

**Dirección:** Av. Amazonas N36-79 y Corea. Of. 10.A  
Quito.

**Infraestructura:**

De conformidad con la normativa vigente, el solicitante de obtener el permiso y el registro podrá:

Implementar la infraestructura de clave pública (programas y equipos, sistemas de información, redes electrónicas de información, políticas y procedimientos) cuya finalidad exclusiva es soportar la operación de los servicios de certificación de información y servicios relacionados.

De conformidad con la normativa vigente, el solicitante se compromete a establecer la infraestructura para el alojamiento y la operación de servidores de aplicaciones, con acceso de un número importante de usuarios desde el Internet, en el lugar denominado, sitio seguro. en el cual se implementara:

Un centro de atención al cliente. el mismo que debe prestar el servicio de forma gratuita y permanente, según cometido descrito.

Una central de procesamiento y almacenamiento electrónico de datos de alta seguridad, denominada Financial Network – fiNET, según lo descrito en el proyecto técnico.

**Detalle de la infraestructura a instalar:**

- Conexiones redundantes a Internet a través de enlaces dedicados provistos por empresas portadoras legalmente autorizadas.
- Monitoreo remoto, a través de mensajes cortos y e-mail.
- Control de acceso vía claves.
- Protección contra desastres, sistemas electrónicos de seguridad mediante el disparo de alarmas.
- Protección contra interrupciones de energía eléctrica. Disponibilidad de un Generador de emergencia y de un UPS., y disparo de alarmas.

**Medidas de seguridad en el sistema PKI**

El formato de los certificados que se emitan deben cumplir con la norma ITU x 509 V3 y el ISO/IEC, las claves criptográficas las genera el usuario, SISTECOIN S.A. facilitará el dispositivo de generación de datos para la creación de firmas (par de claves, privada y publica), sin tener oportunidad de copiar las claves.

**Infraestructura de Clave Pública:**

Se definirá un conjunto de rutas de certificación, protocolos operacionales y protocolos de gestión para que puedan operar entre si bajo normas regulatorias internacionales aceptadas.

SISTECOIN S.A. Implantará todas las seguridades requeridas que protejan la operación del PKI.

**Servicios de Sellado de tiempo:**

Corresponde a la anotación electrónica firmada digitalmente y agregada a un mensaje de datos, a una firma electrónica o a un certificado de firma electrónica, donde conste como mínimo la fecha, la hora y la identidad de la persona que efectúa la anotación.

**Infraestructura básica:**

- Fuente segura de tiempos que siga la escala UTC.
- Una Identidad digital propia, protegida en cuanto a su unicidad, secreto e intransferibilidad.
- Una conexión aprueba de fallos a una red pública de ámbito global.

**Recursos e infraestructura requeridos para la prestación de los servicios**

Proveedores de Internet

**Acceso de Usuarios**

A través de la red Internet.

**Requerimiento de espectro radioeléctrico:** Ninguno.

**Requerimiento de conexión:**

El requerimiento inicial de conexión con los proveedores de Internet será con las empresas ANDINANET S.A. y ACCESS RAM. Se deberá registrar los respectivos convenios de conexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que se suscriban.

**Notas:**

- No se autoriza la construcción de redes de acceso.
- No se autorizan servicios que permitan la transmisión de voz en tiempo real.
- Forma parte de esta memoria toda la información técnica presentada.

5. **DURACIÓN DEL PERMISO:** 10 (diez) años.

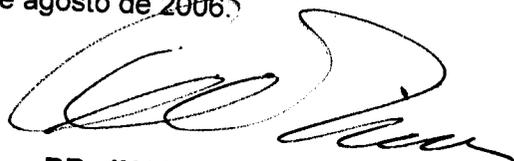
6. **DERECHOS DE PERMISO Y REGISTRO:** Los valores a ser cancelados por SISTECOIM S.A. serán los establecidos mediante Resolución 324-17-CONATEL-2006.

*El valor por costos y gastos de administración y control del CONATEL, SENATEL y la SUPTEL será cancelado por el solicitante conforme lo establecido en la Resolución citada en el párrafo anterior.*

- 7. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD.** *El solicitante deberá cancelar una garantía de un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,000,000), reajustables anualmente.*

La presente Resolución es de ejecución inmediata

Dado en Quito, 17 de agosto de 2006.



**DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**  
PRESIDENTE DEL CONATEL



**AB. ANA MARIA HIDALGO CONCHA**  
SECRETARIA DEL CONATEL